

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32434

Ref. Expediente N° NC2016/0003731

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de noviembre de 2016, con el N° NC2016/0003731, por UNITED STATES GYPSUM COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLADOR A BASE DE EDUCTORES PARA EL MEZCLADO DE ESTUCO Y AGUA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/025274 del 10 de abril de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 780 el 30 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12321, notificado el 23 de agosto de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003731 el 13 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001577 el 19 de febrero de 2018, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32434

Ref. Expediente N° NC2016/0003731

presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2018/0001577 del 19 de febrero de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLADOR A BASE DE EDUCTORES PARA EL MEZCLADO DE ESTUCO Y AGUA”

Clasificación IPC: B28C 7/00, B01F 5/04, B01F 3/06, B01F 3/12, B28C 9/00, B28C 5/06.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2018/0001577 del 19 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNITED STATES GYPSUM COMPANY.

Domicilio(s): 550 West Adams Street, Chicago, Illinois 60661 – 3676. CHICAGO ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): SUMAN SINHA RAY, LOUIS P. STOCCO, KUMAR C. NATESAIYER y RONALD E. SCHENCK.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 32434

Ref. Expediente N° NC2016/0003731

Prioridad(es) N° 18/04/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/981,324.
26/03/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/670,228.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/025274 **Fecha:** 10 de abril de 2015.

Vigente desde: 10 de abril de 2015 **Hasta:** 10 de abril de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNITED STATES GYPSUM COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de mayo de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32434

Ref. Expediente N° NC2016/0003731

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

1. Un sistema (10) de mezclado, que comprende:
una fuente de aire a presión (12);
un contenedor (26) de material particulado seco en comunicación fluida con dicha fuente de aire a presión (12)
un conducto de flujo (14) que recibe dicho particulado seco de dicho contenedor (26);
una cámara de mezclado (54) en dicho conducto de flujo (14) que tiene una relación de diámetro:longitud de 1:2;
una salida (18) en un extremo de dicho conducto de flujo (14); y
una fuente de agua (36) en comunicación con dicho conducto de flujo (14) en una unión (30) situada entre dicha salida (18) y dicho contenedor (26).
2. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en el que dicha unión (30) es un conector de unión con forma de Y que define un ángulo menor de 90 grados con respecto a un eje longitudinal de dicho conducto de flujo (14) y dicho conducto de flujo (14) se extiende desde una fuente de dicho aire a presión (12) a dicha salida (18).
3. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en el que dicho contenedor (26) está conectado a dicho conducto de flujo (14) por un accesorio de eductor (28).
4. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en el que dicho material particulado es estuco.
5. Un sistema de mezclado de suspensiones de estuco (10, 50), que comprende:
un conducto de flujo (14) principal que tiene una entrada (16) y una salida (18) opuesta; una fuente de fluido motriz (12) a presión en dicha entrada (16);
un contenedor (26) de estuco en comunicación fluida con dicho conducto de flujo (14) mediante un eductor (28); y
una cámara de mezclado (54) ubicada corriente abajo de dicho eductor (28), dicha cámara de mezclado (54) tiene una relación diámetro:longitud de 1:2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32434

Ref. Expediente N° NC2016/0003731

6. El sistema (50) de acuerdo con la reivindicación 5, en el que dicho fluido motriz es agua.
7. El sistema (50) de acuerdo con la reivindicación 6, que además incluye un mezclador (52) asociado con dicho contenedor (26) para mezclar el estuco con aire.
8. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la cámara de mezclado tiene una longitud entre 1 y 2 pulgadas (2.54 y 5.08 cm).
9. El sistema de acuerdo con la reivindicación 5, en donde la cámara de mezclado tiene una longitud entre 1 y 2 pulgadas (2.54 y 5.08 cm).

